



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UNEP/MC/COP.1/Dec.21

Distr. general
22 de noviembre de 2017

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de
Minamata sobre el Mercurio**
Primera reunión
Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

Decisión adoptada por la primera Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

MC-1/21: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología en relación con el Convenio de Minamata

La Conferencia de las Partes,

Recordando la resolución 1/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente relativa a los productos químicos y los desechos, en la que la Asamblea invitó a las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y otros interesados, incluidas las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y los interesados en el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, a examinar la manera de promover una red eficaz y eficiente de centros regionales para fortalecer la prestación regional de asistencia técnica,

Recordando también la resolución 2/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos, en la que la Asamblea, entre otras cosas, destacó el papel de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo en la ayuda a las regiones para aplicar esos Convenios y en otras actividades relacionadas con los acuerdos ambientales multilaterales en el ámbito de los productos químicos y los desechos en los países en que ejercían su labor;

Recordando además el párrafo 2 del artículo 14 del Convenio de Minamata, en el que se establece que la creación de capacidad y la asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Minamata se podrán proporcionar a través de arreglos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros regionales y subregionales existentes, a través de otros medios multilaterales y bilaterales, y a través de asociaciones, incluidas aquellas en las que participe el sector privado;

Reconociendo que algunos de los centros regionales y subregionales existentes ya están desarrollando proyectos y actividades sobre problemas y proyectos relacionados con el mercurio para prestar asistencia técnica y de fomento de la capacidad;

Reconociendo también la asistencia técnica y de fomento de la capacidad prestada a través de otros medios multilaterales y bilaterales, y mediante asociaciones como las establecidas con el sector privado, que sigue contribuyendo a diversas actividades relacionadas con el mercurio;

Pide a la Secretaría del Convenio de Minamata, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que recopile información sobre la labor realizada por los mecanismos regionales, subregionales y nacionales en la prestación de asistencia técnica y de fomento de la capacidad para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Minamata, y que informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión.